

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y FOREST TRENDS ASSOCIATION

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante EL CONVENIO) que celebran, de una parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA** (en adelante **La AUTORIDAD**), con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por **WALTER OBANDO LICERA**, identificado con DNI N° 19201500, nombrado con Resolución Suprema N° 007-2018-MINAGRI; y de la otra parte, **FOREST TRENDS ASSOCIATION** (en adelante **FOREST TRENDS**), representante del **Proyecto Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica**, con RUC N° 20603007396, con domicilio legal en Avenida Ricardo Palma N° 696-698, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por **FERNANDO MOMIY HADA**, identificado con DNI N° 07906778, de conformidad con los poderes inscritos en el Asiento N° A0002 de la partida N° 14018915 de la Oficina de Registros Públicos de Lima y Callao, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **La AUTORIDAD**, creada mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego constituye un pliego presupuestario, con personería jurídica de derecho público interno. Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y se constituye en la máxima autoridad técnico-normativa en materia de recursos hídricos. Tiene por finalidad realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional, estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

1.2 **FOREST TRENDS**, es una organización sin fines de lucro, cuyo propósito es mantener, restaurar y enriquecer los bosques y sus ecosistemas naturales asociados, promoviendo incentivos para la protección de los servicios ecosistémicos y en el Perú, realiza actividades educativas, científicas y de beneficencia. Desde diciembre de 2017, **FOREST TRENDS** representa al **Proyecto Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica** y lo ejecuta junto con CONDESAN, SPDA, Ecodecisión e Imperial College London, con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID y el Gobierno de Canadá.

El Proyecto busca escalar la conservación, restauración, recuperación de técnicas ancestrales y el uso sostenible de los ecosistemas con la finalidad de reducir riesgos hídricos como la sequía, las inundaciones y la contaminación del agua. Entre los objetivos del Proyecto, están contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos y a mejorar el entorno y las condiciones habilitantes para la adopción de la infraestructura natural a través de la construcción de una visión y hoja de ruta común para su desarrollo, a nivel nacional y de cuenca, con un enfoque de género.

Toda referencia a la **AUTORIDAD** y a **FOREST TRENDS** en forma conjunta, se entenderá en adelante como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- 
- 
- 
- 
- 
- 2.1 Constitución Política del Perú
 - 2.2 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
 - 2.3 Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.
 - 2.4 Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
 - 2.5 Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y sus modificatorias Decreto Supremo N° 006-2017-AG y Decreto Supremo N° 016-2017-MINAGRI.
 - 2.6 Decreto Supremo N° 006-2015-MINAGRI, Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos - PENRH
 - 2.7 Decreto Supremo N° 13-2015-MINAGRI, Plan Nacional de Recursos Hídricos
 - 2.8 Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM, Reglamento de la Ley de Mecanismos por Servicios Ecosistémicos
 - 2.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
 - 2.10 Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer lineamientos de colaboración y cooperación técnica y científica interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de realizar actividades conjuntas que contribuyan al fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos para la gestión sostenible e integrada de los recursos hídricos, así como facilitar la generación de propuestas y acciones orientadas a:

- La promoción de la infraestructura natural, a través de medidas de conservación, restauración y mantenimiento de las fuentes naturales de agua y sus bienes asociados y de otros ecosistemas claves en la gestión integrada de los recursos hídricos para alcanzar la seguridad hídrica de las cuencas del país.
- La promoción de la infraestructura natural, como soluciones basadas en la naturaleza para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático en las cuencas del país.
- El fortalecimiento de la gestión integrada de los recursos hídricos a nivel nacional y de la cuenca, bajo un enfoque de multiactor.
- Entre otros temas relacionados a las líneas de trabajo, comunes a ambas **PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE LA AUTORIDAD:

- 
- 
- 
- 
- 4.1.1 Elaborar conjuntamente con **FOREST TRENDS** un Plan de Trabajo, con metas a corto y mediano plazo, alineado al Plan Operativo Institucional (POI) anual de **LA AUTORIDAD**, para el desarrollo de las actividades, en el marco del **CONVENIO**.
 - 4.1.2 Colaborar con **FOREST TRENDS** en las gestiones que se requieran realizar ante otras instituciones y organismos, a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos de **EL CONVENIO** y de los Planes de Trabajo que se aprobaran de forma conjunta.
 - 4.1.3 Brindar facilidades a **FOREST TRENDS** para el desarrollo de actividades de investigación, capacitación, sensibilización y asistencia técnica, organizadas por

LAS PARTES en el marco de **EL CONVENIO**, según la disponibilidad presupuestal y el Plan Operativo Institucional.

- 4.1.4 Organizar conjuntamente con **FOREST TRENDS**, las actividades de capacitación a los especialistas de **LA AUTORIDAD** y a los diferentes actores de las cuencas, sobre infraestructura natural y su relación con la gestión integrada de los recursos hídricos y la seguridad hídrica, a través de conferencias, cursos, talleres u otros eventos afines al objeto de **EL CONVENIO**.
- 4.1.5 Promover la articulación con entidades del ámbito regional y local para la mayor efectividad en la ejecución de actividades y/o proyectos relacionados a la adaptación al cambio climático y eventos extremos.
- 4.1.6 Colaborar con la difusión y publicidad de los progresos y logros en el marco de **EL CONVENIO**.
- 4.1.7 Otros que se generen como consecuencia de la ejecución de **EL CONVENIO**, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

4.2 DE FOREST TRENDS:

- 4.2.1 Elaborar conjuntamente con **LA AUTORIDAD** un Plan de Trabajo, con metas a corto y mediano plazo, para el desarrollo de las actividades, en el marco del **CONVENIO**.
- 4.2.2 Brindar asistencia técnica y científica a **LA AUTORIDAD**, a través de expertos del **Proyecto Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica** y de expertos externos, a fin de facilitar el cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO** y de los planes de trabajo aprobados conjuntamente.
- 4.2.3 Colaborar con **LA AUTORIDAD** en la elaboración de propuestas de instrumentos legales y de gestión que incorporen a la infraestructura natural como elemento clave en la gestión integrada de los recursos hídricos y la seguridad hídrica, la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático en las cuencas del país.
- 4.2.4 Generar espacios de diálogo y consenso entre los tomadores de decisión, vinculados a la visión común de la infraestructura natural, así como a la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.
- 4.2.5 Brindar soporte y apoyo a **LA AUTORIDAD** para el fortalecimiento de los consejos de recursos hídricos de cuenca y la elaboración de planes de gestión de cuencas con el objeto de incorporar medidas relacionadas con la promoción de la infraestructura natural.
- 4.2.6 Contribuir en la difusión y publicación de los progresos y logros en el marco de **EL CONVENIO**.
- 4.2.7 Otros que se generen como consecuencia de la ejecución de **EL CONVENIO**, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

4.3 DE LAS PARTES:

- 4.3.1 Aprobar, en forma conjunta, los Planes de Trabajo con metas a corto y mediano plazo.
- 4.3.2 Ejecutar directamente, o a través de terceros, previa coordinación y comunicación, las actividades contenidas en los Planes de Trabajo Anuales aprobados en forma conjunta, considerando la disponibilidad presupuestal asignada.
- 4.3.3 Facilitar de manera recíproca el intercambio de información, así como el uso de sus instalaciones, equipos y materiales, en virtud de las acciones que se acuerden en el marco de las materias de **EL CONVENIO** y el Plan de Trabajo.
- 4.3.4 Realizar mesas de trabajo conjuntas respecto de los temas que son materia de **EL CONVENIO**.

4.3.5 Coordinar iniciativas que sean de interés para **LAS PARTES**, promoviendo el trabajo participativo para el logro de los objetivos de las mismas (promoción de redes o grupos de trabajo, eventos, entre otros).

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

EL CONVENIO no generará transferencias de recursos, compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto de **EL CONVENIO**, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de **LAS PARTES** en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional o internacional.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años; el mismo que podrá ser renovado, modificado o ampliado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos del **CONVENIO**, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente instrumento.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven de **EL CONVENIO** estarán a cargo:

- Por La **AUTORIDAD**:
El Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos
- Por **FOREST TRENDS**:
El Representante Legal

En caso de que alguna de las **PARTES** designe un nuevo coordinador, se hará la notificación a través de una carta simple dirigida a la otra **PORTE**.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAN DE TRABAJO

Previo a la implementación de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** convienen en formular un Plan de Trabajo, en función de los compromisos asumidos por las **PARTES**. El Plan de Trabajo será aprobado en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posterior a la fecha de suscripción del convenio. **LAS PARTES** elaborarán planes anuales, que formarán parte integrante de **EL CONVENIO** y priorizarán las acciones y metas concertadas y los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en **EL CONVENIO** deberá ser realizada mediante una Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con las que se suscribe el presente documento.



La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por **LA PARTE** anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la **PORTE** que considere necesario no continuar con la ejecución de **EL CONVENIO** deberá comunicar su decisión por escrito a la otra **PORTE**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- c. Por impedimento de carácter legal.
- d. Por caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- e. Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las **PARTES** sin autorización de la otra.
- f. Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al **CONVENIO** sin consentimiento de **LAS PARTES**.
- g. Por incumplimiento de los compromisos contenidos en **EL CONVENIO** imputable a cualquiera de las **PARTES**. En este caso, la **PORTE** que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en **EL CONVENIO** deberá cursar a la otra **PORTE**, una comunicación por escrita indicando la(s) cláusula(s) de **EL CONVENIO** incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, **LA PARTE** interesada dará por resuelto **EL CONVENIO** automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que **EL CONVENIO** se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 12.1 La información que intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución **EL CONVENIO**, podrá ser utilizada como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines del mismo.
- 12.2 **LAS PARTES** se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de ambas **PARTES**.
- 12.3 El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con las **PARTES**, puedan tener acceso a ella.



[Handwritten signature]

12.4 **LAS PARTES** acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a. Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas de **EL CONVENIO** por la **PARTE** receptora de la información.
- b. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra **PARTE** de tal eventualidad, a fin de que ésta evalúe las medidas de protección que considere convenientes para el tratamiento de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

- 13.1 Para los efectos de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio de cooperación.
- 13.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.
- 13.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser notificada por escrito a la otra **PARTE**, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

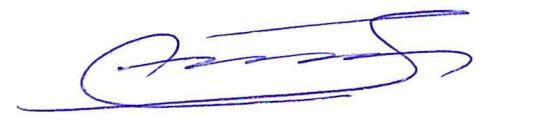
- 14.1 **LAS PARTES** por mediar el bien común y el servicio público convienen el prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos de **EL CONVENIO**, en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.
- 14.2 Los documentos que se originen en cumplimiento de **EL CONVENIO** deberán ser archivado cronológicamente por **LAS PARTES** durante un periodo de cuatro (04) años posteriores a la vigencia del presente documento.

En señal de conformidad, ambas **PARTES** suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de junio de 2019.



WALTER OBANDO LICERA
Jefe
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



FERNANDO MOMIY HADA
Director del Proyecto
Infraestructura Natural para la Seguridad
Hídrica
FOREST TRENDS